

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1899

FECHA: 01 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 6972 del 01 de septiembre de 2017, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, a través de su representante legal, la señora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, solicita permiso de Ocupación de Cauce del Río Manzanares para la construcción del Puente Avenida Bavaria, en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en el marco del proyecto denominado “*Construcción de obras civiles, Arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del Puente Avenida Bavaria sobre el Río Manzanares*”.

Que bajo la misma radicación el SETP aporta Certificado de Existencia y Representación legal, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, diseño de obras de drenaje y sub-drenaje del proyecto, informe estructural del proyecto, programas de manejo ambiental y memorias de cálculo.

Que bajo el radicado No. 7328 del 12 de septiembre de 2017, el solicitante presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 8263 del 12 de octubre de 2017.

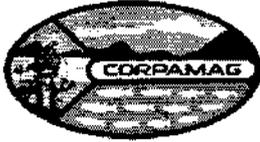
Que mediante Auto No. 1191 del 19 de octubre de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 18 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1899

FECHA:

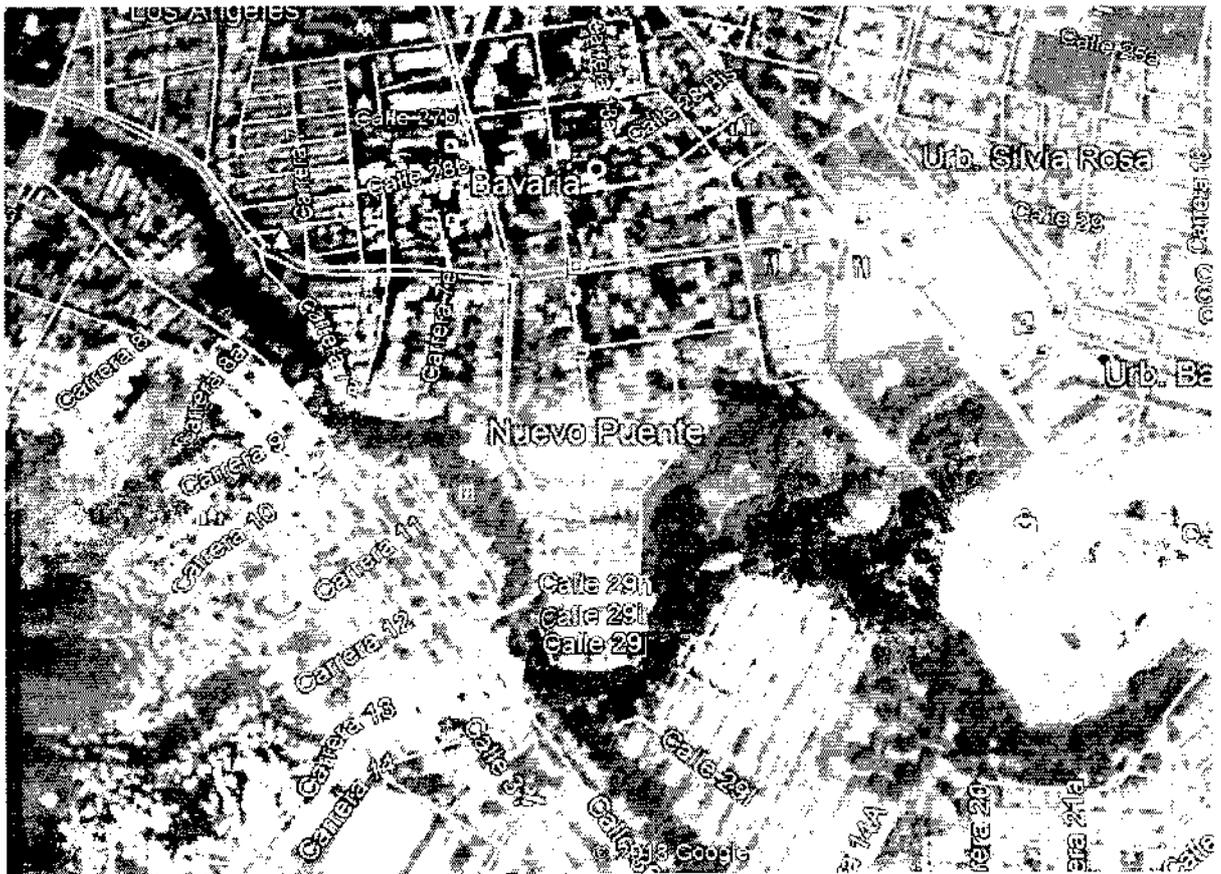
07 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

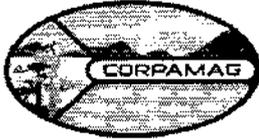
Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se emite informe técnico en los siguientes términos:

LOCALIZACIÓN

El proyecto para el cual se solicita al Permiso de Ocupación de Cauce, se localiza en la intersección de la Avenida Bavaria y el Río Manzanares en el Distrito de Santa Marta. En la siguiente imagen satelital se muestra la localización.



Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1899

FECHA: 01 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENTREGADA

Continuación se hace un análisis de los estudios técnicos aportados por el solicitante en el marco de la solicitud del permiso:

- Estudio Hidrológico

Se presenta un estudio hidrológico completo, en el que estiman los hietogramas de precipitación para diferentes períodos de retorno y como consecuencia, mediante la generación de un modelo hidrológico computacional, se estiman los caudales de escorrentía para cada uno de estos períodos. En conclusión, el estudio hidrológico es adecuado y cumple con los requisitos mínimos requeridos para estudio de esta envergadura.

- Estudio Hidráulico

Se presenta un estudio hidráulico completo, en el que con base en los caudales estimados previamente y con la topografía del sector, se genera un modelo hidráulico computacional, mediante el cual se simula el comportamiento hidráulico de la sección de río. De esta manera se pudo corroborar que el gálibo del puente proyectado, es suficiente para que por la sección transiten los caudales sin problema alguno. En conclusión, el estudio hidráulico es adecuado y cumple con los requisitos mínimos requeridos para estudio de esta envergadura.

- Estudio de Socavación

Se presenta un estudio de socavación completo, en el que con base en los caudales estimados previamente, en la topografía del sector y las características de suelo, se genera un modelo hidráulico computacional, mediante el cual se simula el comportamiento hidráulico de la sección de río y su capacidad de socavación. De esta manera se pudo corroborar que la cimentación del puente proyectado, no se ve amenazada por los niveles de socavación general y localizados.

En conclusión, el estudio de socavación es adecuado y cumple con los requisitos mínimos requeridos para estudio de esta envergadura."



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1899
FECHA: 01 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"CONCEPTO

Debido a lo anteriormente expuesto, se considera procedente, desde el punto de vista técnico, otorgar el Permiso de Ocupación de cauce del Río Manzanares para la construcción del puente Avenida Bavaria, en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, a través de su representante legal, para la intervención del Río Manzanares en el Distrito de Santa Marta, Magdalena.

Que dentro de la información técnica y descripción del proyecto aportados con la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA – SETP presenta un Inventario Forestal manifestando los árboles potencialmente a talar dentro de la ejecución de las citadas obras.

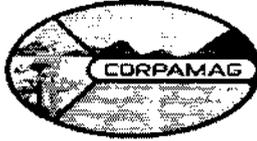
Que para las actividades de tala mencionadas en el párrafo anterior, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, deberá solicitar y tramitar ante CORPAMAG el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015, para los árboles ubicados dentro de la jurisdicción de CORPAMAG según lo dispone la Ley 1450 de 2011.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1899

FECHA:

01 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

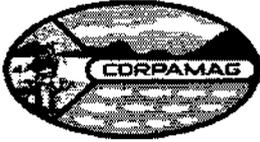
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Manzanares al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, identificado con NIT 900.342.574-4 a través de su representante legal, para la construcción del Puente Avenida Bavaria, ubicado en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en el marco del proyecto denominado

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1899

01 JUN. 2018

FECHA:

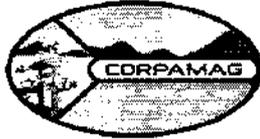
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: EI SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, deberá solicitar y tramitar **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, previo a la intervención de los arboles ubicados dentro de la jurisdicción de CORPAMAG, en la ejecución de proyecto "*Construcción de obras civiles, Arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas y todas aquellas actividades necesarias para la construcción del Puente Avenida Bavaria sobre el Río Manzanares*", para lo cual deberá aportar todos los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: EI SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Antes de iniciar la construcción, deberá caracterizarse la calidad del agua del Río Manzanares en el punto de intervención. Se deberán incluir como mínimo los siguientes parámetros:
 - a) DBO5
 - b) DQO
 - c) SST
 - d) Patógenos Totales
 - e) Patógenos Fecales
 - f) Ph
2. Tomar muestras de calidad de agua, con los mismos parámetros anteriores, cada 15 días durante la ejecución de la construcción.
3. Alertar a la Corporación si durante el monitoreo de calidad de agua se detecta alguna anomalía.
4. Mantener libre de escombros y desechos el cauce del Río durante la construcción.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1899-14

FECHA: 01 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

5. Una vez construido el puente, deberán garantizar jornadas de limpieza del cauce en el punto de dicha obra, por lo menos después de cada temporada de lluvias.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

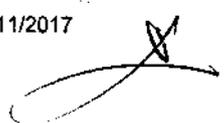
ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1899

FECHA: 01 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MANZANARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AVENIDA BAVARIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA - SETP, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4863

06 JUN 2018

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ (____) días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) MARIA VICTORIA ROSCARELA RALE quien actúa en nombre y representación de SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE del contenido de la Resolución No. 1899 de fecha 01 JUN 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
1082862375

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co